



CORNARE

NÚMERO RADICADO:

131-0730-2017

Sede o Regional:

Regional Valles de San Nicolás

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: **01/09/2017**

Hora: 11:36:02.04...

Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

LA DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias establecidas en los Decretos 1076 del 2015 y 2811 de 1974, ley 99 del 93 y la ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado N° 131-6550 del 24 de agosto de 2017, la sociedad **HYD KIWI S.A.S**, con Nit 900.570.211-7 a través de su Representante Legal el señor **WILSON ANDRES POSADA ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.444.890, en calidad autorizado, por el señor **PABLO HERNANDEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 70.562.392, en calidad de Representante legal de la sociedad **FLORAL DE SAN MIGUEL S.A.S** Identificada con NIT 900.878.424-9, propietarios en común y proindiviso con el señor **CARLOS ALBERTO SANCHEZ CASTRO** de los predios con FMI 020-19968 y 020-20494, solicitó ante la Corporación permiso de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso de **RIEGO**, los predios están ubicados en la Vereda el Chaparral de el Municipio de San Vicente.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto, es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la sociedad **HYD KIWI S.A.S**, con Nit 900.570.211-7, a través de su Representante legal el señor **WILSON ANDRES POSADA ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.444.890, para un uso de **RIEGO**, en beneficio de los predios con FMI 020-19968 y 020-20494, ubicados en la Vereda el Chaparral de el Municipio de San Vicente.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado 131-6550 del 24 de agosto de 2017, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el punto de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio y en la Regional Valles de San Nicolás de Cornare, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resolución que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vicente desde:

F-GJ-190/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Tel/fax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056740228487

Proyectó: Juan Urrego.

Revisó: Abogada Piedad Usuga Z.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 29/08/2017.